

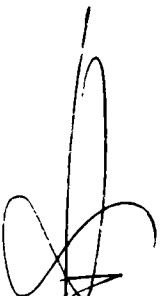


MVOTMA

Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

En Montevideo, el día 31 de diciembre de 2018, comparecen:
POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representado por el Sr. Ministro, Arq. Jorge Rucks, (en adelante MVOTMA), con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector, Ec. Rodrigo Arim y el Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Arq. Marcelo Danza, con domicilio en Boulevard Artigas 1031 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el siguiente Acuerdo de Cooperación:



PRIMERO: (Antecedentes): Con fecha 26 de marzo del año 1999, las partes suscribieron un Convenio de cooperación, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del Ordenamiento Territorial a través de la formación de profesionales del más alto nivel técnico académico. Por su parte el Artículo 4º de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, establece que el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible comprende, la promoción de estudios para la identificación y análisis de los procesos políticos, sociales y económicos de los que derivan las modalidades de ocupación y ordenamiento del territorio, y el artículo 82, comete al Poder Ejecutivo el fortalecimiento de capacidades para la gestión planificada del territorio. Por otra parte, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República, de acuerdo con los fines establecidos en el artículo 2º de su Ley Orgánica, tiene la misión de promover la creación de

conocimiento entre otros, en relación a la problemática del hábitat, de las ciudades, de los territorios y del medio ambiente, formar profesionales expertos en dichos campos, y extender sus prácticas en conjunto con la comunidad. En este contexto, ambas instituciones definen a continuación, las áreas temáticas de cooperación prioritaria y las modalidades generales de instrumentación para el presente acuerdo, reforzando una forma de trabajo conjunto, que ha permitido identificar proyectos de mutuo interés que justifican extender la cooperación entre ambas partes.

SEGUNDO: (Objeto): El objeto del presente Convenio consiste en desarrollar una agenda de actividades y trabajos para la capacitación, investigación e intervención en el campo problemático de la ciudad y del territorio, en las siguientes temáticas prioritarias, de interés para ambas partes:

- a) Desarrollo e implementación de la Nueva Agenda Urbana.
- b) El sistema de ciudades. Tendencias del modelo urbano y territorial uruguayo.
- c) El desarrollo urbano sostenible. Territorios y ciudades resilientes y sostenibles.
- d) Patologías urbanas. Segregación socio- territorial y la expansión superficial de las ciudades.
- e) Proyecto y gestión del espacio público y el paisaje urbano.
- f) Estudio de las transformaciones territoriales.
- g) Estudios de morfología y gestión urbana.
- h) Ordenamiento y gestión territorial.

TERCERO: (Modalidades de instrumentación): A los efectos de efectivizar el objeto del presente convenio las partes promoverán las siguientes actividades:

- i) **Coloquios y talleres:** Ambas instituciones convienen en profundizar por esta vía, las temáticas principales de intercambio, en el campo de las especialidades que posee la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y que son de común interés:



MVOTMA

Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

ii) **Desarrollo de proyectos:** Ambas partes convienen aunar esfuerzos para facilitar, intercambiar y compartir información y poner en común los recursos, conocimientos e informaciones disponibles en todo lo que hace a las áreas temáticas definidas como de interés común, así como también expresan su voluntad e interés de desarrollar proyectos conjuntos e investigaciones en el campo del ordenamiento urbano y territorial, el desarrollo local, la vivienda y el hábitat. En cada proyecto específico se establecerán los compromisos y las modalidades de participación de cada parte, así como los recursos asignados a los mismos.

iii) **Articulación con otros actores:** Se promoverá la realización de proyectos conjuntos en un marco de interdisciplina y de articulación con otros actores universitarios.

iv) **Apoyo a la formación de posgrado en Ordenamiento Territorial:** Ambas partes convienen trabajar en conjunto para que la Maestría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y otros cursos de posgrado y capacitación permanente en los temas enunciados en la cláusula SEGUNDO, reciban el apoyo necesario para actividades específicas de formación de profesionales expertos.

CUARTO: (Cooperación): A los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, ambas partes se comprometen a:

a) Aportar recursos humanos y materiales, locales e información que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades que se definan. b) Realizar acciones para desarrollar conjuntamente los objetivos del presente Acuerdo y gestionar la obtención de recursos necesarios para financiar la ejecución de los mismos.

QUINTO: (Aporte financiero): El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, aportará a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo la suma de dos millones

quinientos mil pesos uruguayos (\$ 2.500.000), según el siguiente detalle: a) a la firma del contrato la suma de quinientos mil pesos uruguayos (\$ 500.000). b) para el ejercicio 2019 la suma de un millón de pesos uruguayos (\$ 1.000.000). c) para el ejercicio 2020 la suma de un millón de pesos uruguayos (\$ 1.000.000). Estos recursos quedan sujetos a disponibilidad presupuestal. Hasta el 60% del aporte global se asignará a las modalidades de implementación i, ii) y iii) definidas en la cláusula TERCERO. La UdelaR-FADU deberá presentar una vez finalizado el ciclo académico, el correspondiente informe de resultados, dando cuenta de la ejecución de los montos recibidos, rendición de cuentas e informe de revisión limitada (Ordenanza 77 de 29/12/1999), requerido por el Tribunal de Cuentas.

SEXTO: (Actividades Específicas): La realización de actividades específicas de cooperación en todas sus modalidades de implementación, deberá ser motivo de presentación de los proyectos específicos y su aprobación a través de los procedimientos correspondientes. Los mismos constarán de una descripción concreta que deberá incluir: objetivos, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo y resultados esperados.

SÉPTIMO: (Comité de Administración y Seguimiento): A los efectos de desarrollar los proyectos específicos, se establece la actuación del Comité de Administración y Seguimiento ya existente, creado para la ejecución del convenio entre las mismas partes de fecha 29 de diciembre de 2016. El citado Comité acordará un reglamento de funcionamiento donde se establecerán, entre otros, los procedimientos correspondientes para la aprobación de las actividades.

OCTAVO: (Plazo): El presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su



MVOTMA

Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

voluntad de desvincularse con al menos 30 días de antelación al vencimiento. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.

NOVENO: (Difusión): Los resultados obtenidos podrán publicarse, mencionando los autores, las instituciones participantes de este convenio. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la UdelaR/FADU. Tanto el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente como la UdelaR/FADU, podrán hacer un uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este Convenio una vez culminados y aprobados por ambas partes.

DÉCIMO: (Vigencia) La vigencia del presente Convenio queda condicionada a la intervención por parte del Tribunal de Cuentas y su aprobación por parte del Consejo Directivo Central de la la Universidad de la República.

DÉCIMO PRIMERO: (Otorgamiento): Para constancia de lo actuado y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes señalados.

Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

Arq. MARCELO DANZA
DECANO

, Arq. Jorge Rucks
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Montevideo, - 9 ENE. 2019

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
LIC. RODRIGO ARIM

De mi mayor consideración:

Of. 50/2019

Remito adjunto al presente una (1) vía original del Convenio suscrito el 31 de diciembre de 2018, el cual tiene por objeto desarrollar una Agenda de actividades y trabajos para capacitación, investigación e intervención en el campo problemático de la ciudad y del territorio.-

Saluda a usted atentamente,

Arq. Jorge Rucks
Subsecretario de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/017446
DGS/HG
mp